

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EMPLEADO/OPERARIO DE TIPO SOCIAL

BASE PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la puesta en marcha de una bolsa de tipo social para cubrir necesidades propias y urgentes en el municipio de Quart de Poblet y cuyo fin principal es dar cobertura a las familias en situación socio-económica grave a través de la formalización de contratos de trabajo de naturaleza temporal con una duración de 3 meses, bajo una de las modalidades previstas en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, mediante la creación de una bolsa de trabajo, para el apoyo a la prestación de servicios públicos de competencia municipal que tengan relación preferentemente con las siguientes actividades:

- Vigilancia y mantenimiento de parques, jardines y zonas de especial protección medioambiental.
- Servicios de mantenimiento y acondicionamiento de obras e instalaciones públicas.
- Actividades deportivas.
- Proyectos de animación e información juvenil.
- Servicios administrativos.
- Limpieza
- Conserjería

Los **cometidos o funciones** a desempeñar serán los propios o inherentes a un grupo E, entre ellas:

- _ Guarda y custodia de instalaciones y equipos
- _ Control de acceso de personas a instalaciones
- _ Apertura y cierre de instalaciones
- _ Atención e información al público
- _ Traslados de instrumentos, materiales, documentación y paquetería diversa.
- _ Tareas simples de oficina
- _ Velar por el cumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.
- _ Mantenimiento básico de edificios, equipos y jardines
- _ Limpieza general básica de equipos, servicios e instalaciones municipales o en la vía pública
- _ Montaje de las instalaciones necesarias para actividades y actos.
- _ Otros encargos relacionados con el servicio.

Características de los puestos:

- Denominación: **Empleado-Operario de tipo Social**
- Grupo clasificación (a efectos puramente retributivos): **E**
- Naturaleza: **Laboral**
- Sistema selectivo: **Concurso (baremo social)**

BASE SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otro Estado (en cuyo caso, deberá aportarse la documentación establecida en el apartado 4.2 a), así como en el caso de extranjeros no comunitarios, estar en posesión del permiso de trabajo en vigor, que le habilite para el puesto objeto de la presente bolsa.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- f) Estar empadronado en el municipio de Quart de Poblet con una antigüedad al menos de **seis meses** a la fecha de presentación de solicitudes.
- g) Estar desempleado e inscrito en la oficina Servef correspondiente.
- h) Que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no exceda de los estipulados en la siguiente escala:

Unidad familiar compuesta por	Importe máximo de ingresos
1 persona	931,89 €
2 personas	1.198,15 €
3 personas	1.464,40 €
4 personas	1.730,66 €
5 personas	1.996,91 €
6 personas o más	2.130,04 €

[OBSERVACIÓN: basado en el IPREM mensual para 2014 (532,51 €) aplicando los siguientes coeficientes: 1.75, 2.25, 2.75, 3.25, 3.75 y 4]

BASE TERCERA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su art. 38.3, en las presentes bases serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las **condiciones personales de aptitud** para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, en su caso, del correspondiente contrato, ya que en caso contrario, impedirá la formalización del mismo.

BASE CUARTA.- Presentación de instancias.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pl. País Valenciano, 1), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, **utilizándose preferentemente la instancia modelo** que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.quartdepoblet.org, **el plazo de presentación de instancias será del 5 al 27 de mayo de 2014 (20 días hábiles)**. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (y de forma simultánea en la Web del Ayuntamiento).

4.2.- En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañado a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del **D.N.I.**, o, tratándose de extranjeros:

- Fotocopia del certificado de registro de inscripción en el Registro Central de Extranjeros o de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE y número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación de extranjero, en la que deberá constar autorización para trabajar, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no incluidos en el apartado anterior.

b) Fotocopia de la siguiente documentación:

- Certificado de situación laboral expedido por la oficina Servef correspondiente, en el que conste la fecha de antigüedad en desempleo.
- Vida laboral.
- Declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar en la que conste el grado de parentesco **firmada por todos aquellos/as con 16 años o más**. (modelo facilitado por el Ayuntamiento).
- En el caso de miembros de la unidad familiar con discapacidad, se deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la Consellería de Bienestar Social en el que conste el grado de discapacidad o, en su caso, el certificado de incapacidad, en sus diferentes grados, expedido por el INSS.

En el caso de que la discapacidad sea del solicitante, y sea seleccionado para formalizar contrato de trabajo, deberá además aportar certificado de compatibilidad con el puesto a desempeñar, en un plazo de 10 días desde el llamamiento.

- Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar se comprobarán a través de la verificación y cotejo de los datos económicos de carácter tributario en la AEAT, los datos referentes a prestaciones, subsidios, RAI, PRODI, etc. en el Servicio de empleo Público Estatal; **y además para los miembros de la unidad familiar con 16 años o más en alguna de las siguientes circunstancias, deberán aportar:**
 - a) En el caso de no haber trabajado nunca, por tratarse de estudiantes, personas trabajadoras del hogar u otras circunstancias, certificado de vida laboral sin actividad.
 - b) En caso de ser pensionista, certificado de prestaciones del INSS.
 - c) En caso de estar empleado, fotocopia de las 4 últimas nóminas o última declaración de autónomo en su caso (IRPF último trimestre).

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o relación análoga, y aquellas relaciones familiares tanto por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado de parentesco que residan en el mismo domicilio.

Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal, salvo que en la propia administración conste el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de separación o divorcio, esta circunstancia se deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.

BASE QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la **lista provisional** de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (y de forma simultánea en la Web del Ayuntamiento), con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, en los términos del art. 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No será subsanable, en ningún caso presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de instancias, salvo aquellos documentos que deban ser emitidos por esta u otra Administración y no sean expedidos de forma inmediata.

En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las **listas definitivas**, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

BASE SÉPTIMA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- **Actuará como Secretario/a**, con voz y voto, el/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- **Vocales:** Cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación.
- **Presidente:** será designado presidente el vocal de mayor edad.

6.-2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta de la Comisión, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con antelación a la baremación.

6.4.- A la Comisión le corresponde el examen y calificación de la documentación acreditativa de los méritos, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

6.5.- Los/as miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas cuestiones o dudas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro de la Comisión.

6.8.- Las actuaciones de la Comisión pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA.- Fase de Baremación

La puntuación mínima a obtener para poder formar parte de la bolsa será de 4 puntos, sobre un total de 20 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

La puntuación final obtenida por cada aspirante vendrá constituida por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados establecidos en el anexo I.

Los méritos y documentación alegados por los participantes se computarán siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Reclamaciones: Contra la resolución de la Comisión de Valoración se concederá un plazo de tres días para que los aspirantes presenten alegaciones.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el apartado de “ingresos actuales de la unidad familiar”;
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el apartado de “situación sociofamiliar”;
- Tercero: por la falta de ingresos del solicitante;
- Cuarto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado “antigüedad en la situación de desempleo”;
- Quinto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “edad”;
- Si todavía persistiera el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de “tiempo de residencia en el municipio de Quart de Poblet”.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La relación final de aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a la establecida como puntuación mínima (4 puntos), ordenada de mayor a menor puntuación, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (y de forma simultánea en la Web municipal) y será elevada por la Comisión de Valoración a la Alcaldía del Ayuntamiento para la constitución de una bolsa de trabajo.

BASE DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa

La bolsa de trabajo objeto de las presentes bases se rige por las normas que a continuación se detallan, y ello por tratarse de una Bolsa de predominante carácter social, cuyo fin primordial es generar empleo entre los colectivos más vulnerables en la actual situación de crisis, contribuyendo con ello a mejorar, en menor o mayor medida, la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Quart de Poblet, así como facilitar la adquisición de formación y experiencia laboral con el objeto de mejorar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción posterior:

- Los distintos llamamientos seguirán rigurosamente el orden de la misma. En todo caso, el interesado dispondrá desde dicho llamamiento de 48 horas para presentarse ante el órgano de contratación con el fin de notificar su aceptación o renuncia.
- No podrá contratarse simultáneamente a más de un miembro de la misma unidad familiar.
- Todo rechazo injustificado de una oferta de contratación, así como la baja voluntaria durante la vigencia del contrato supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo. No obstante, se consideran motivos justificados de renuncia a la misma exclusivamente los que a continuación se detallan:

- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
- Estar en situación de permiso por maternidad o en situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.
- En los casos de renuncia justificada, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, quedando el interesado en situación de suspensión de llamamiento hasta que finalice las causas alegadas (no se pierde el orden de la bolsa pero queda inactivo –no se le llama- hasta que comunique por escrito al área de contratación la finalización de la causa por la que fue suspendido).
- Asimismo, será motivo de exclusión de la Bolsa de trabajo el despido disciplinario, la no superación del período de prueba, así como que se haya emitido informe detallado del jefe de servicio de incompetencia o bajo rendimiento no constitutivos de despido.
- Los contratos se formalizaran con una duración máxima de 3 meses. Alcanzada la duración máxima de 3 meses, y a la finalización del contrato, el interesado será excluido de la bolsa de trabajo.
- En los contratos que se celebren se establecerá un **período de prueba** que no podrá exceder el plazo de 1 mes.
- Se establece la **vigencia** de la presente bolsa hasta el 31 de diciembre de 2015. Si transcurrido dicho periodo y las causas que motivaron su creación persistieran, previo acuerdo de la mesa de negociación, podrá efectuarse nueva convocatoria con sujeción a las presentes bases, incluidas las modificaciones que, en su caso, se consideren oportunas.
- En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, será de aplicación el Procedimiento de Selección de personal temporal, bolsas de trabajo, constitución y funcionamiento del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

BASE UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases, así como para requerir documentación adicional si precisa la aclaración de alguna situación.

BASE DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal. Las bases de esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la **Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento y en la página web: www.quartdepoblet.org**.

**Quart de Poblet, 22 de abril de 2014
LA ALCALDESA**

Fdo.: Carmen Martínez Ramírez

ANEXO I: BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES. BOLSA EMPLEADO/OPERARIO DE TIPO SOCIAL 2014

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación mínima de 4 puntos.

- 1. ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 4,5 puntos):**
Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por la Oficina Servef correspondiente, tomando como referencia la fecha de inscripción o el informe de vida laboral (a estos efectos, para el cómputo, no se tomará en cuenta si en el último año se ha trabajado un periodo inferior a 3 meses):

- Menos de 12 meses: 0,50 puntos
- De 12 meses a menos de 18 meses: 1,5 punto
- De 18 meses a menos de 24 meses: 2,5 puntos
- De 24 meses a menos de 36 meses: 3,5 puntos
- 36 meses o más: 4,5 puntos

- 2. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 5 puntos, situaciones acumulables).**

Esta circunstancia se valorará cotejando la declaración jurada presentada por el interesado con los datos obrantes en el Padrón Municipal:

A) Cargas familiares: Por cada miembro de la unidad familiar (incluida la persona solicitante):

i.- Menores de edad: 0,75 puntos

ii.- Con discapacidad: 0,75 puntos

B) Familias monoparentales: 1 punto

C) Familias en los que no trabaje ningún miembro de la unidad familiar: 2 puntos

- 3. NO HABER SIDO CONTRATADO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET a través de un programa de fomento de empleo promovido por el mismo los últimos tres años: EMCORP, Salari Jove, ETVOTE, Desempleados Larga Duración y Plan de Empleo Social. (2 puntos).**

- 4. Cuando el solicitante no tenga ningún tipo de ingresos: 2 puntos.**

- 5. INGRESOS ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (Máximo 3 puntos):**

A estos efectos se computarán como ingresos: los derivados del trabajo (nóminas o declaraciones de autónomos), los comunicados por el SPEE, los

certificados por el INSS como receptor de cualquier prestación, pensión o subsidio, etc.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar a efectos del presente baremo, se sumarán los ingresos netos de todos los miembros y se dividirán por el número de miembros:

- Sin ingresos: 3 puntos
- Inferior a la mitad del S.M.I.: 2 puntos
- Entre la mitad del S.M.I. y el S.M.I.: 1 punto.
- Superior al S.M.I.: 0 puntos.

6. TIEMPO DE RESIDENCIA EN QUART DE POBLET (2 puntos):

- **Menos de 1 año: 0 puntos**
- **de 1 a 2 años: 0.5 puntos**
- **de 3 a 4 años: 1 punto**
- **de 5 a 6 años: 1.5 puntos**
- **7 o más años: 2 puntos**

7. EDAD DE LA PERSONA DESEMPLEADA:

- **16-29: 0,5 puntos**
- **30-44: 1 puntos**
- **Más de 44 años: 1,5 puntos**